



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y CINCO (55) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Bogotá, D. C., veintidós (22) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Rad. No. 110014003055-2021-00712-0000

Clase de Proceso: *Ejecutivo por sumas de dinero*
Demandante: *Desarrollo de Proyectos de Ingeniería S.A.S., en Reorganización.*
Demandado: *Aldea Proyectos S.A.S.*

Por reparto nos correspondió la presente demanda, la cual se declaró inadmisible mediante auto de fecha 03 de septiembre de 2021, concediéndole a la parte actora el término legal de cinco (5) días para que la subsanará en los términos del auto en cita.

Como quiera que el término venció sin que la parte actora atendiera el requerimiento hecho por el despacho, aunado al hecho que menciona aportar histórico del vehículo sin que así lo hiciera, se procederá al rechazo de la demanda de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del C. G. P. Vale resaltar que le causa extrañeza al juzgado la manifestación de imposibilidad referida por la actora para aportar el certificado del vehículo toda vez que en casos de inadmisión por la misma causa se ha subsanado la falencia en oportunidad.

En consecuencia, el Juzgado Cincuenta y Cinco Civil Municipal de Bogotá,

RESUELVE:

1.- RECHAZAR la presente demanda, por las razones que anteceden.

2.- Secretaría, comuníquese lo aquí resuelto a la Oficina Judicial – Reparto, para la correspondiente compensación.

NOTIFÍQUESE,

MARGARETH ROSALIN MURCIA RAMOS
Juez

Firmado Por:

Margareth Rosalin Murcia Ramos
Juez
Juzgado Municipal
Civil 055
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
c51d4b977992baf3757753d642ed63f62e487673d1c9c3cd995bc9c10bac598b
Documento generado en 27/10/2021 04:50:57 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>